



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.

En virtud que sobre Aura Inés Cardona Berrio recae medida de interdicción decretada a través de sentencia del 29 de julio de 1998, confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal de Armenia, fechada 20 de octubre de 1998; a continuación del proceso de interdicción y dentro del mismo expediente, se da inicio al proceso de Revisión de Interdicción contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996.

Dicha norma prevé:

"Proceso de Revisión de Interdicción o Inhabilidad. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos."

Se dispone citar de oficio a Aura Inés Cardona Berrio y a su curadora Luz Elena Cardona de Betancur.

Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del viernes 12 de agosto del 2022.

Conforme al numeral 5 de la misma normativa, en dicha audiencia se escucharán a los citados, verificar si tienen alguna objeción, recibir prueba testimonial, realizar la instrucción de las demás pruebas, alegaciones y sentencia correspondiente.

Conforme a lo anterior, se requiere a la curadora Luz Elena Cardona de Betancur, para que allegue valoración de apoyo realizada a la titular del acto jurídico, Aura Inés Cardona Berrio, conforme al numeral 4 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, Concordante con el Decreto 487 de 1 abril 2022, a través de una entidad pública o privada dentro de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto por estado. Concordante con el Decreto 487 de 1 abril 2022

Se decreta Visita Domiciliaria al lugar donde reside Aura Inés Cardona Berrio, por parte del equipo de trabajo social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de establecer las condiciones que se encuentra en la actualidad la citada, para lo cual se concede el término de VEINTE (20) días a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, en dicha valoración deberá establecerse todos los aspectos que rodean a la persona sobre quien recae la medida de interdicción e indicará la forma de que aquella persona expresa sus gustos y preferencias. Además de la relación de confianza entre ésta y su ~~curador~~ y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Se requiere a la curadora que informe al despacho el nombre de los parientes cercanos, sus direcciones y correos electrónicos para que comparezcan en la fecha y hora que más adelante se señala. (hermanas, hermanos, tíos, tías, primas y primos), indicando como máximo a cinco (5) de ellos con preferencia los más cercanos. Dicha información deberá ser entregada en el mismo plazo ya indicado.

Se requiere a la curadora que rinda informe de su gestión, lo cual deberá realizar diez (10) días antes de la celebración de la audiencia.

Se ordena oficiar al Instituto Nacional para Ciegos, con el fin que designen una persona que hará las veces de interprete en la mentada audiencia, atendiendo la discapacidad de Aura Inés Cardona Berrio.

Notificar el presente auto al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**2f3c4e621d10c41789b0135c590855a555aa4f688e9f4847be3fa0
4cd3a4bb44**

Documento generado en 24/05/2022 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>